THE PARTY OF THE P

# \_\_\_\_DISPOSICIONES\_\_\_

# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### CONFLICTO

positivo de competencia número 872/89, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de diciembre de 1988.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 872/89, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 14 y la disposición adicional primera de la Orden de 26 de diciembre de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, por el que a su vez se establece un sistema de ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

Se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1989

El Secretario de Justicia, firma ilegible (89.151.102)

#### CONFLICTO

positivo de competencia número 1997/88, planteado por el Gobierno en relación con una Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, de 28 de septiembre de 1988

El Tribunal Constitucional, por auto de 23 de mayo actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación del artículo 1.b), de la Orden del Departamento de Agriculura, Ganaderia y Pesca de la Generalidad de Cataluña, de 28 de septiembre de 1988, de modificación de la Orden de 13 de junio de 1988, por la que se regulan las condiciones a cumplir por los elaboradores de premezclas, cuya suspensión se dispuso por providencia de 19 de diciembre de 1988 dictada en el conflicto positivo de competencia número 1997/87, promovido por el Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1989

Francisco Tomas y Variente Presidente

(89.151.100)

# - \*

# PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT

#### LEV

7/1989, de 5 de junio, de modificación parcial de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.

El Presidente de la Generalidad de Cataluña

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, de Cataluña, promulgo la siguiente

#### LE

La Ley 22/1983, de 21 de noviembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, estableció los principios necesarios para posibilitar la intervención de la Generalidad en la prevención, defensa, protección y restauración del ambiente atmosférico.

La adopción hecha por la Generalidad de un modelo de organización administrativa basado fundamentalmente en una gestión unitaria de los distintos factores que inciden en la configuración de la política de protección del medio ambiente hace conveniente la modificación de la Ley 22/1983, de 21 de noviembre, con el fin de permitir la agilidad necesaria en lo que se refiere a la asignación de competencias a determinados departamentos de la Generalidad.

# Artículo único

La Disposición Final Quinta de la Ley 22/ 1983, de 21 de noviembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, quedará redactada en la siguiente forma:

"Disposición Final Quinta.

"Se autoriza al Consejo Ejecutivo para reasignar, mediante un decreto, entre los distintos órganos de la Administración de la Generalidad las atribuciones y competencias que les correspondan por la presente Ley, así como para dictar las normas necesarias para su despliegue".

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 5 de junio de 1989

Jordi Puto. Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOAQUIM MOLINS : AMAT Conseller de Política Territorial i Obres Públiques

(89.156.059

# LEY

8/1989, de 5 de junio, de modificación de la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos.

fa Presidenti

Las CONTRALIDAD OF CATALONA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, de Cataluña, promulgo la siguiente

#### LEY

Con el fin de garantizar la efectividad de las obligaciones que la Ley de archivos impone a las administraciones públicas y a los propietarios, poseedores y comerciantes de archivos y de documentos históricos, es preciso dotar a la Administración de la Generalidad de la facultad de imponer sanciones a aquellos que incumplan dichas obligaciones.

El artículo 20 de la Ley, en su versión originaria, no incluía tipificación alguna de las infracciones administrativas, cuya omisión se corrige en la nueva redacción que ahora se adopta.

#### Artículo 1

Se modifica el artículo 20 de la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos, al cual se da la siguiente redacción:

"Salvo que sean constitutivas de delito, constituirá infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ley y en las normas reglamentarias que la desarrollen. En particular, constituirán:

'-1 Infracciones leves.

"a) La negativa u obstrucción al ejercicio de las funciones de policía de la Inspección General de Archivos en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de la presente Ley y de las disposiciones que la desarrollen.

"b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el artículo 15.a) y d), cuando no se ponga en peligro inmediato la integridad del bien o no resulte imposible su recuperación.

"c) El incumplimiento por parte de los propietarios y poseedores de archivos y documentos históricos de la obligación establecida por el artículo 15.c).

"d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 15.e), cuando el valor del bien objeto del incumplimiento no supere los 2.000.000 de pesetas.

"e) El incumplimiento por parte de los comerciantes de la obligación establecida por el artículo 17.

"-2 Infracciones graves.

"a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 1.2, siempre que no se ponga en peligro inmediato la integridad del bien o no resulte imposible su recuperación.

"b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 15.a), b) y d), cuando se ponga en peligro inmediato la integridad del bien o resulte imposible su recuperación.

"c) El incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.e), cuando el valor del bien supere los 2.000.000 de pesetas.

"d) La destrucción de documentación contraveniendo las normas sobre expurgación de archivos administrativos.

"e) La difusión no autorizada de documentos para los que la ley exige autorización previa para hacerlos públicos.

"f) La comisión reiterada de una misma infracción leve.

"g) La enajenación o retención de la documentación que una persona haya detenido por

# **D.ENSENAVMENT** DEPARTAMENT

y el cambio de titularidad del centro docente la transformación con clasificación definitiva de 12 de mayo de 1989, por la que se autoriza

privado Estel, de Barcelona.

truyò el correspondiente expediente. este centro y de cambio de titularidad, se inspetición de transformación con clasificación de centro docente privado Estel, de Barcelona, en tament d'Ensenyament por los titulares del sentada en los servicios territoriales del Depar-Con el fin de resolver sobre la solicitud pre-

de enseñanza, ción y transformación de los actuales centros la reforma educativa, y por las órdenes minis-teriales de 19 de junio de 1971, sobre clasificaagosto, general de educación y financiación de ción y clasificación de centros docentes privados y, en concreto, por la Ley 14/1970, de 4 de la legislación vigente en materia de transformarios de capacidad e instalaciones exigidos por por parte del centro, de los requisitos necesa-Habiendose comprobado el cumplimiento,

Se autoriza la transformación y clasificación Articulo 1 OKDENO:

de Barcelona, cuyos datos se detallan en el anexo de la presente Orden. definitiva en colegio privado del centro Estel,

Se autoriza el cambio de titulatidad que se Articulo 2

indica en el anexo de esta Orden.

Barcelona, 12 de mayo de 1989

Conseller d'Ensenyament JOSEP LAPORTE I SALAS

Comarca: Barcelones. SERVICIO TERRITORIAL DE BARCELONA I (CIUDAD)

Titular: Rosa Giner Carbonell y Jesús Giner Plà. Dirección: c. de Vallseca, núm. 14. Denominación: Estel. Número de código: 08010596. Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.

Transformación y clasificación definitiva en colegio de 8 unidades de educación general bá-

CIE 039048018-0 Solve to a univades to concernon general our sice con capacidad para 320 plazas escolares, constituido por 2 cdificios situados en la c. de França, núm. 23. Vallseca, núm. 14, y la c. de França, núm. 23. Vuevo titulor autorizado: Rosa Ciner Carbonell.

de 30 de mayo de 1989, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente pri-vado E. C. Ricart, de Vilanova i la Geltri. ORDEN (910.811.68)

nova i la Geltrú, en petición de autorización

centro docente privado E. C. Ricart, de Vila-

riales del Departament d'Ensenyament por el

tado en los correspondientes servicios territo-

Con el fin de resolver el expediente presen-

(£60,Z41,68)

Director General de Juveniud

Еикис Роце г Јонка

Barcelona, 30 de mayo de 1989

infantil y juvenil. escuela de educadores en el tiempo libre infantil y juvenil de la Escola Bartallegi, y su inscripción correspondiente en el Registro de escuelas de formación de educadores en el tiempo libre infantil y juvenil y juvenil

Se dejan sin efecto el reconocimiento como

HE RESORTIO:

de esta escuela y el incumplimiento de los artículos 2.8 y 3 de dicho Decreto, Considerada la falta manificsta de actividad

libre infantil y juvenil; de 1985, por la que se reconoce a la Escola Bar-tallegi como escuela de educadores en el tiempo

Considerada la Resolución de 25 de marzo tantil y juvenit

qe escnelas de educadores en el tiempo libre in-213/1987, de 9 de junio, sobre el reconocimiento Considerando lo que dispone el Decreto

refaulte y sunealle como escuela de educadores en el tiempo libre

de 30 de mayo de 1989, por la que se deja sin efecto el reconocimiento de la Escola Bartallegi RESOUNCION

(4807951168)

Conseller de Cultura

**ЛОАН БИТАКТ 1 АСЕЦ** 

Presidente de la Generalidad de Catalufia

JORDI PUIOL Palacio de la Generalidad, 5 de junio de 1989

dades a los que corresponda la hagan cumplin. an enmblimiento y que los tribunales y autorilos que sea de aplicación esta Ley cooperen en Por tanto, ordeno que todos los crudadanos a

documentos de su propiedad en los archivos de particulares que hagan donación o depositen ciones establecidas en los archivos de proce-dencia. De igual forma, deberán respetat las condiciones fijadas en el presente número los

en los archivos históricosen las mismas condi-

:01X21 de 26 de ábril, de Archivos, con el siguiente Se incluye un nuevo articulo a la Ley 6/1985,

"Articulo 20 bis.

tenecientes a organismos públicos depositados

los interesados a consultar los documentos per-

lo dispuesto en el artículo 3.4 y al derecho de

reservados mientras no hayan transcurtido treinta años desde la fecha de creación, salvando

que se le da la siguiente redacción:
"-2 No obstante, como regla general, los do cumentos públicos e históricos se considerarán

Se modifica el articulo 23.2 de dicha Lega a

para dicha reintegración, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente"

diente deberá adoptar las medidas necesarias trega, la autoridad administrativa correspon-

correspondiente. En caso de no producirse la ena entregarlos para su reintegración al archivo

fiere el artículo 1.1 de esta Ley, estará obligada

vada que detente documentos a los que se re-

párrafo con el redactado siguiente:

10.000.0001 pesetas en adelante.

Cualquier persons o entidad pública o pri-

Se añade al articulo 22 de dicha Ley, un nuevo

nido como consecuencia de la infracción".

vará hasta cubrit, en su caso, el beneficio obte-

sente artículo, la cuantía de la sanción se ele-4 Sin perjuicio de lo establecido en el pre-

Consejo Ejecutivo de la Generalidad desde

desde 500.001 hasta 10.000.000 de pesetas, y al

dos meses y las graves y muy graves a los cuatro años. El plazo de prescripción empezará a comiganos. El plazo de prescripción en esta publiera cometido ia infracción o, en su caso, desde aquél en el que se hubiera podido incoar el procedimiento. "—3 Correspondera al Director General del patrimonio Cultural la imposición de sanciones past monto Cultural la imposición de cultura past su Consejero de Cultura desde 500.00 pesetas, al Consejero de Cultura desde 500.00 hasta 10.000.000 de pesetas, y al desde 500.001 hasta 10.000.000 de pesetas, y al

qos meses à las graves y muy graves a los cuatro

"-2 Las infracciones leves prescribirán a los

y las muy graves con multa de 10.000.000 a 50.000.000 de pesetas.

hasta la multa de 500.000 pesetas; las graves con multa de 500.001 a 10.000.000 de pesetas,

nus escara dne combiendera del apercibimiento

"-- Las infracciones leves se sancionaran en

Articulo 4

t ompitie

Articulo 2 singularidad, interés e importancia cuantitativa. diera causarse al Patrimonio Documental, a su el perjuicio causado o que por negligencia pucomo criterios preferentes para dicha tasación seca del bien objeto de valoración, y tendrá ceda, de conformidad con la naturaleza intrin-Ilas instituciones, organos y personas que prodne boqta tequetit el asesoramiento de aquede la Dirección General del Patrimonio Cultural, de la documentación a que se refiere el presente artículo serán las que fije el Servicio de Archivos

-4 La graduación de las multas y la tasación fracción grave. nı smeim an de una misma ın (2"

tablecida por el artículo 15.b), cuando el valor del bien supere los 5.000.000 de pesetas. "b) El incumplimiento de la obligación es sulte imposible su recuperación. en peligro inmediato la integridad del bien o re-

tablecidas por el artículo 1.2, cuando se ponga -3 Infractiones may graves.

es sanoisagildo sal ab omaimilqmuoni E. (a" emaim al abazilanil zav anu motivo del desartollo de una función publica,